

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS ELECTRONICAS, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

**CONCURSO PUBLICO N° 11-2024-CS-GRP-1
Primera Convocatoria**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO FRAY ANGEL J. AZAGRA MURILLO, DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2566705

En la Ciudad de Pasco, Distrito de Yanacancha, a los 25 días del mes de marzo del 2024, en el Auditorio del Gobierno Regional Pasco, a las 09:13 a.m. horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección, designados mediante Formato N° 04/147-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 27 de diciembre de 2024 y Formato Remoción y Designación de Comité de selección N° 6-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR, y en esta oportunidad encargado de organizar, conducir y ejecutar el proceso **CONCURSO PUBLICO N° 11-2024-CS-GRP-1**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO FRAY ANGEL J. AZAGRA MURILLO, DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2566705**, integrada por FREDY ROLAND TOLENTINO HUARANGA como presidente y los miembros HARRY JOHN GORA CHAMORRO y RAUL ANTONIO CHAVEZ MARIÑO, contando con el quórum reglamentario establecido en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, a efectos de que el Comité de Selección proceda a la apertura, evaluación y el otorgamiento de la buena (de ser el caso).

Sobre el Quorum. - El numeral 46.2 del artículo 46 del Reglamento, se dispone que, para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente, y b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes y los miembros participantes de la sesión.

A continuación, el presidente del Comité quien dirige el presente acto con las formalidades de Ley, comunica a los miembros para iniciar la apertura electrónica y la admisión de las ofertas presentadas.

Se procede a verificar el estado de actividad de inscripción de ofertas con el siguiente detalle:

TIPO DE DOCUMENTO	N° DE DOCUMENTO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE INSCRIPCIÓN
RUC	10072009563	ORTIZ ALVARADO MARIO ESTEBAN	2024-12-30 09:38:44.0
RUC	10088392448	LEYVA CUEVA JOSE LUIS	2025-01-17 07:55:46.0
RUC	10096581420	GINES MILLA PILAR SHEILA	2025-01-13 20:51:53.0
RUC	10164220350	GONZALES BARON JIMMY GUSTAVO	2025-01-04 07:48:16.0
RUC	10167636191	ACUÑA SANTISTEBAN LUIS IVAN	2025-01-10 10:11:12.0
RUC	10167990661	DAVILA RUIZ OSCAR DAVID	2025-01-06 10:32:45.0
RUC	10199307547	GUTIERREZ CARDENAS ENRIQUE ANIBAL	2025-02-04 22:13:38.0
RUC	10218227762	FELIX LOZA PABLO ISIDORO	2025-01-01 10:32:40.0
RUC	10238537555	GRAJEDA CARDENAS JORGE LUIS	2025-01-06 20:09:40.0
RUC	10251808967	ALANOCA ARAGON BERNARDO	2024-12-30 07:28:12.0
RUC	10283152079	SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	2025-01-05 16:28:37.0
RUC	10294564662	VALENZUELA SALAS ANTONIO	2025-01-03 09:54:29.0
RUC	10401015634	GONZALES VERGARA JESUS ANTONIO	2024-12-30 14:59:22.0
RUC	10410952217	VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO	2024-12-29 00:02:45.0
RUC	10411147814	CASTRO VILLALOBOS CELER BERTONY	2025-01-09 11:26:34.0
RUC	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	2025-01-07 10:06:56.0
RUC	20522565858	INVERSIONES NORSA S.A.C.	2025-02-03 15:06:01.0
RUC	20525418911	CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-01-09 18:25:39.0
RUC	20526424004	CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-01-09 18:30:32.0
RUC	20529241039	INGENIEROS CIVILES TOPOGRAFOS CONSULTORES Y EJECUTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	2025-01-03 01:23:10.0
RUC	20534557516	DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.	2024-12-31 12:04:31.0
RUC	20534669071	YANZ GROUP S.A.C.	2025-01-11 10:03:06.0
RUC	20542539233	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ASBELMAR S.R.L.	2025-01-14 17:12:55.0
RUC	20552088167	CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L. SUCURSAL PERÚ	2024-12-30 15:11:40.0
RUC	20557084364	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-01-29 10:40:10.0
RUC	20600001273	PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-01-02 04:11:50.0
RUC	20600020430	GRUPO AYS S.A.C.	2025-01-07 11:23:25.0
RUC	20601531501	C & V CONSULTORIA Y PROYECTOS S.A.C.	2025-01-07 11:57:28.0
RUC	20603724730	ETZCORP S.A.	2025-01-31 11:51:08.0
RUC	20604371857	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	2025-01-15 22:47:41.0
RUC	20606633514	NEGI FARMA SAC	2025-02-01 00:56:43.0

COMITÉ DE SELECCIÓN

RUC	20607193259	AITECON EIRL	2025-01-15 15:54:23.0
RUC	20607355020	CONSURGE INGENIERIA Y AFINES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-01-14 12:23:28.0
RUC	20607366005	INVERSIONES GENERALES LHUSAM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-01-14 17:52:20.0
RUC	20612225339	INGENIERIA & CONSTRUCCIONES JCG SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	2025-01-15 11:21:46.0
RUC	20612328936	GRUPO MDVP S.A.C.	2025-02-04 19:30:13.0

CUADRO 1. ELABORADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN

Seguidamente se procede a verificar el estado de actividad de presentación de ofertas en el sistema electrónico - SEACE, con el siguiente detalle:

Presentación de ofertas/expresión de interés				
Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL			
Nomenclatura :	CP-SM-11-2024-CS-GRP-1			
Nro. de convocatoria :	1			
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra			
Descripción del objeto :	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO FRAY ANGEL J. AZAGRA MURILLO, DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2566705			
Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO FRAY ANGEL J. AZAGRA MURILLO, DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2566705			
10167990661	CONSORCIO SUPERVISOR C&D	21/03/2025	16:07:19	Electronico
10218227762	CONSORCIO PYG INGENIEROS	21/03/2025	17:35:08	Electronico
20607355020	CONSORCIO SUPERVISOR FRAY	21/03/2025	20:28:28	Electronico

Previamente a la apertura de las ofertas, debemos señalar que todo participante y/o postor que presente su oferta ante la Entidad, **se somete** a las condiciones establecidas en las **bases administrativas integradas**, concordante con lo señalado en el ANEXO 02 de las bases administrativas integradas, así como el apartado vi) del Art. 52° del D.S. 344-2018-EF y modificatorias, dicho esto se interpreta que todo postor al presentar su oferta, éste queda sometido a las reglas del procedimiento de selección, entre ellas las bases administrativas integradas, aunado a ello debemos invocar la sumilla en la Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 00215-2024-TCE-S2 expedida por las Segunda Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, que a la letra indica:

"es pertinente remitirnos a las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones."

Se procede a la apertura electrónica de la oferta del postor para la verificación del cumplimiento de los documentos de presentación obligatoria exigidos en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de las bases administrativas integradas, así como del cumplimiento de los documentos de acreditación requeridos en los términos de referencia:

- **CONSORCIO PYG INGENIEROS conformado por las empresas: FELIX LOZA PABLO ISIDORO y PABLO FELIX INGENIEROS S.A.C.**, se deja constancia en actas que la oferta presentada por el referido postor, es **ADMITIDA**, al cumplir lo requerido en las bases administrativas integradas, en relación a la admisibilidad de las ofertas (apartado 81.2 del Art. 81 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente).
- **CONSORCIO SUPERVISOR C&D conformado por las empresas: DAVILA RUIZ OSCAR DAVID y CASTRO VILLALOBOS CELER BERTONY**, se deja constancia en actas que la oferta presentada por el referido postor, es **ADMITIDA**, al cumplir lo requerido en las bases administrativas integradas, en relación a la admisibilidad de las ofertas (apartado 81.2 del Art. 81 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente).
- **CONSORCIO SUPERVISOR FRAY conformado por las empresas: CONSURGE INGENIERIA Y AFINES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y RUBIO GABRIEL NEILL MICHAEL**, se deja constancia en actas que la oferta presentada por el referido postor, es **ADMITIDA**, al cumplir lo requerido en las bases administrativas integradas, en relación a la admisibilidad de las ofertas (apartado 81.2 del Art. 81 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente).

A continuación, se procede a la calificación de la oferta del postor, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación establecidas por el área usuaria, con el siguiente resultado:

N°	POSTOR	DETALLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION
02	CONSORCIO PYG INGENIEROS conformado por las empresas: FELIX LOZA PABLO ISIDORO y PABLO FELIX INGENIEROS S.A.C	CUMPLE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
02	CONSORCIO SUPERVISOR C&D conformado por las empresas: DAVILA RUIZ OSCAR DAVID y CASTRO VILLALOBOS CELER BERTONY	CUMPLE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

03	CONSORCIO SUPERVISOR FRAY conformado por las empresas: CONSURGE INGENIERIA Y AFINES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y RUBIO GABRIEL NEILL MICHAEL	CUMPLE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
----	---	---------------------------------------

CUADRO 2. ELABORADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN

Acto seguido se procede a la asignación del puntaje de acuerdo a los factores y criterios de evaluación establecidas en las bases administrativas integradas, dando el siguiente resultado:

EVALUACION OFERTA TÉCNICA

Nº	NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	EXPERIENCIA POSTOR (80 Ptos)	METODOLOGIA PROPUESTA (20 Ptos)	PUNTAJE TECNICO
01	CONSORCIO PYG INGENIEROS	80.00 (a)	00.00 (d)	80.00
02	CONSORCIO SUPERVISOR C&D	80.00 (b)	00.00 (e)	80.00
03	CONSORCIO SUPERVISOR FRAY	80.00 (c)	20.00 (f)	100.00

CUADRO 3. ELABORADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN

❖ **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

- (a) De conformidad a las bases integradas, se requiere que el postor acredite un monto facturado acumulado equivalente a **Un millón setecientos ochenta y dos mil doscientos siete con 54/100 SOLES (S/.1'782,207.54)** por ello el comité de selección, luego de verificar los contratos conforme se requiere en las bases integradas, confirman que el postor **SI CUMPLE** con acreditar el rango: $M \geq 2.0$ veces el valor referencial: asignándole ochenta (80) puntos.
- (b) De conformidad a las bases integradas, se requiere que el postor acredite un monto facturado acumulado equivalente a **Un millón setecientos ochenta y dos mil doscientos siete con 54/100 SOLES (S/.1'782,207.54)** por ello el comité de selección, luego de verificar los contratos conforme se requiere en las bases integradas, confirman que el postor **SI CUMPLE** con acreditar el rango: $M \geq 2.0$ veces el valor referencial: asignándole ochenta (80) puntos.
- (c) De conformidad a las bases integradas, se requiere que el postor acredite un monto facturado acumulado equivalente a **Un millón setecientos ochenta y dos mil doscientos siete con 54/100 SOLES (S/.1'782,207.54)** por ello el comité de selección, luego de verificar los contratos conforme se requiere en las bases integradas, confirman que el postor **SI CUMPLE** con acreditar el rango: $M \geq 2.0$ veces el valor referencial: asignándole ochenta (80) puntos.

❖ **METODOLOGÍA PROPUESTA**

Se debe tener presente que la metodología propuesta (realizado consignándose pautas para su correcto desarrollo) como factor de evaluación se debe desarrollar encontrándose en un supuesto ejercicio de ejecución contractual, es decir como si se hubiera ganado la buena pro y el postor está cumpliendo con los TdR para la supervisión de obra; en ese orden de ideas, los postores deben desarrollar la metodología bajo ese criterio, por lo tanto, si el postor "desarrolla la metodología que sustenta la oferta" de la forma como se ha establecido se le asigna un determinado puntaje y en caso "no desarrolla la metodología que sustente la oferta" se considera cero (0) puntos:

- (d) De la metodológica propuesta del postor **PYG INGENIEROS**, se verifica que este **NO CUMPLE** con desarrollar los requisitos mínimos requeridos en las bases integradas, específicamente en las actividades 1. Antecedentes (*consigna un plazo de ejecución de 240 días calendario, cuando el plazo según las bases administrativas es de 300 días calendario*), 6. Plan de Trabajo acorde a la metodología propuesta, 7. Los mecanismos de aseguramiento de calidad del servicio y de la obra (no adjunta formatos), 8. Descripción de las Actividades de Control para los Sistemas de Seguridad y Salud (no adjunta formatos); asignándole cero (00) puntos, por cuanto su metodología propuesta no guarda relación con el servicio requerido.

Se debe tener presente lo referido por el Tribunal de Contrataciones con el Estado a través de la RESOLUCIÓN N° 03578-2023-TCE-S2: "(...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad."

Asimismo, el Tribunal de Contrataciones con el Estado a través de la RESOLUCIÓN N° 4016-2022-TCE-S4 precisa: "(...) no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado."

- (e) De la metodológica propuesta del postor **SUPERVISOR C&D**, se verifica que este **NO CUMPLE** con desarrollar los requisitos mínimos requeridos en las bases integradas, específicamente en las actividades 1. Antecedentes (*consigna un plazo de ejecución de 240 días calendario, cuando el plazo según las bases administrativas es de 300 días calendario, además, refiere que dicho plazo es del proyecto, sin embargo, el presente proceso es supervisión de obra*), asignándole cero (00) puntos, por cuanto no guarda relación con el servicio requerido.

Se debe tener presente lo referido por el Tribunal de Contrataciones con el Estado a través de la RESOLUCIÓN N° 03578-2023-TCE-S2: "(...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la

COMITÉ DE SELECCIÓN

verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad.”

Asimismo, el Tribunal de Contrataciones con el Estado a través de la RESOLUCIÓN N° 4016-2022-TCE-S4 precisa: “(...) no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado.”

- (f) De la metodológica propuesta del postor **CONSORCIO SUPERVISOR FRAY**, se verifica que este **CUMPLE** con el desarrollo de los requisitos mínimos requeridos en las bases integradas, asignándole veinte **(20) puntos**.

En este estado se cierra esta primera parte del acta de evaluación técnica, para su registro en el SEACE, y continuar con la evaluación económica, y de ser el caso el otorgamiento de la Buena Pro, se cierra el acta siendo las 12:25 P.M del 25.03.2025.

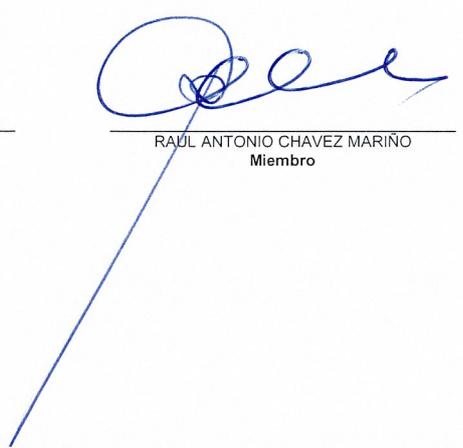
Se procede a suscribir en señal de conformidad.



FREDY ROLAND TOLENTINO HUARANCA
Presidente



HARRY JOHN GORA CHAMORRO
Miembro



RAÚL ANTONIO CHAVEZ MARIÑO
Miembro

**ACTA DE APERTURA DE Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS,
EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

CONCURSO PUBLICO N° 11-2024-CS-GRP-1

Primera Convocatoria

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA
SUPERVISIÓN DE OBRA**

**"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO
FRAY ANGEL J. AZAGRA MURILLO, DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ - PROVINCIA DE OXAPAMPA -
DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2566705**

En la Ciudad de Pasco, Distrito de Yanacancha, a los 25 días del mes de marzo del 2024, en el Auditorio del Gobierno Regional Pasco, a las 12:40 p.m. horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección, designados mediante Formato N° 04/147-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 27 de diciembre de 2024 y Formato Remoción y Designación de Comité de selección N° 6-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR, y en esta oportunidad encargado de organizar, conducir y ejecutar el proceso **CONCURSO PUBLICO N° 11-2024-CS-GRP-1**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO FRAY ANGEL J. AZAGRA MURILLO, DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2566705**, integrada por FREDY ROLAND TOLENTINO HUARANGA como presidente y los miembros HARRY JOHN GORA CHAMORRO y RAUL ANTONIO CHAVEZ MARIÑO, contando con el quórum reglamentario establecido en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, a afectos de continuar con la evaluación de la oferta económica y el otorgamiento de la buena (de ser el caso).

Se procede a la apertura y evaluación de la oferta económica de los postores al haber superado el puntaje mínimo requerido, teniendo el siguiente detalle:

POSTOR	IMPORTE OFERTADO S/
CONSORCIO PYG INGENIEROS	801,993.40
CONSORCIO SUPERVISOR C&D	679,655.42
CONSORCIO SUPERVISOR FRAY	891,103.77

Luego de la ponderación de los puntajes técnicos y económicos el puntaje final es el siguiente:

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	Puntaje Técnico	Oferta Economica del postor	Oferta economica mas baja	Puntaje Max Oferta Economica	Puntaje Oferta Econ	Coef. Pond. Tco 0.80	Coef. Pond. Econ 0.20	Sub Total	Bonif. MYPE 5%	Bonif. Colindan c. 10 %	Total General	Orden de Prelación	
CONSORCIO PYG INGENIEROS	80.00	801,993.40	679,655.42	100.00	84.75	64.00	8.47	72.47	5.00	0.00	77.47	3	
CONSORCIO SUPERVISOR C&D	80.00	679,655.42	679,655.42	100.00	100.00	64.00	10.00	74.00	5.00	0.00	79.00	2	
CONSORCIO SUPERVISOR FRAY	100.00	891,103.77	679,655.42	100.00	76.27	80.00	7.63	87.63	5.00	0.00	92.63	1	BUENA PRO

Con estos resultados, el Comité de Selección procede a adjudicar la Buena Pro al postor **CONSORCIO SUPERVISOR FRAY conformado por las empresas: CONSURGE INGENIERIA Y AFINES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y RUBIO GABRIEL NEILL MICHAEL.**

Por lo que se dispone a la Unidad de Procesos su publicación en el SEACE, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, se advierte que, de conformidad al inciso 64.6. del artículo 64 del Reglamento de Contrataciones del Estado: "Consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente".

Sin otro asunto que tratar, se concluye dicho acto siendo las 01:00 p.m. del mismo día suscribiéndose la presente acta en señal de conformidad.

Se procede a suscribir en señal de conformidad.

FREDY ROLAND TOLENTINO HUARANGA
Presidente

HARRY JOHN GORA CHAMORRO
Miembro

RAUL ANTONIO CHAVEZ MARIÑO
Miembro